



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Solicitud de Registro N° 02527 de fecha 27-05-2024
Av. Principal Mz. 3 Lt 08 C.P Pucusula – La Huaca - Paita

TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L
N° 188 - 2024 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 28 MAY 2024

- SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)
PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)
BAJA DE FLOTA VEHICULAR DE OFICIO (X)

Mediante solicitud de registro N° 02527 de fecha 27 de mayo del 2024, y antecedentes en cuarenta y seis (46) folios, el señor ARMANDO PASACHE DURAND, representante legal de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR ofertando los vehículos de placa de rodaje N° A6A-953 y A6A-956 asimismo peticona la habilitación de conductores señores PASACHE DURAN DARWIN OSWALDO, PEREZ BACA ENZO y ROSILLO FERNANDEZ DIGNO.

Se ha constatado que la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L, mediante Resolución Directoral Regional N° 388-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de agosto del 2021 se otorgó, por el periodo de diez (10) años, la renovación de su autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11098488 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 167372 y N° 172686, copia de licencias de conducir, DNI de los conductores por habilitar, así como:



Table with 5 columns: PLACA, N° TARJETA, SOAT (N°, VENGE, ENTIDAD), C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS (N°, ENTIDAD), and MEDIO DE COMUNIC. It lists details for vehicles A6A-953 and A6A-956.

Que, en virtud del artículo 67 del D.S. N° 017-2009-MTC dispone: "El transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente, adjuntando la Tarjeta Única de Circulación respectiva. En todos los casos de transferencia vehicular, el transportista transferente está obligado a retirar, eliminar o alterar cualquier signo, inscripción y/o elemento identificador, colocado en el vehículo, que permita confusión en el usuario", por lo tanto, al haberse verificado que las unidades de placa de rodaje C2Z-184 y AJQ-717, autorizadas como flota vehicular de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L, según Resolución Directoral Regional N° 388-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de agosto del 2021 y R.E.E.A.A N° 265-2022-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 07 de julio del 2022, se encuentran actualmente registrados a nombre la Empresa INVERSIONES TRANSCOR E.I.R.L y URIBE ROJAS SAUL JHON, respectivamente, según reportes de Sunarp que forman parte de los actuados, la Unidad de Autorizaciones y Registros, AUTORIZA LA BAJA DE FLOTA VEHICULAR DE OFICIO de los mencionados vehículos.

SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de las unidades vehiculares de placa de rodaje N° **A6A-953 y A6A-956** y la Baja vehicular de oficio de las unidades de placa de rodaje **C2Z-184 y AJQ-717**, solicitado por la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L.**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	TREINTA Y CINCO (35): A1Y-963, T6N-965, T1N-960, T3F-950, P3G-645, D0M-115, T1C-950, B4R-951, T0A-963, T0B-951, A6A-954, X7P-964, B4N-966, B6U-961, T2K-969, C2H-959, T4H-960, P3N-053, P3N-070, X3L-954, A6A-955, M3W-962, M5U-343, P1B-953, B2W-718, B4N-960, B3H-952, CBT-300, CBT-169, AVT-568, CDC-010, COL-956, A7A-968, A6A-953 y A6A-956
VIGENCIA	HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031.

La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC dispone: *"Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular"*, de lo cual es pertinente señalar que las unidades vehiculares de placa de rodaje N° **A6A-953 y A6A-956**, se encuentra habilitada para el Servicio de Transporte regular de Personas en la modalidad de Transporte Regular de personas para la **EMPRESA DORA E.I.R.L.**, cuya fecha de vencimiento es el 09/07/2028, según obra en el R.E.E.A.A N° 451-2023-GOB-REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de diciembre del 2023, que forma parte de los actuados, vehículos que han sido ofertados por la empresa en su solicitud de incremento de flota; **por tanto estando a lo que dispone la norma vigente corresponde se proceda a la baja de los vehículos de placa de A6A-953 y A6A-956 en su autorización vigente.**

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L.**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
A1Y-963	2004	31 DE DICIEMBRE DEL 2024
T6N-965	2014	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
T1N-960	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
T3F-950	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
P3G-645	2019	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031



SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

DOM-115	2008	31 DE DICIEMBRE DEL 2028
T1C-950	2006	31 DE DICIEMBRE DEL 2026
B4R-951	2009	31 DE DICIEMBRE DEL 2029
T0A-963	2018	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
T0B-951	2018	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
A6A-954	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
X7P-964	2008	31 DE DICIEMBRE DEL 2028
B4N-966	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
B6U-961	2008	31 DE DICIEMBRE DEL 2028
T2K-969	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
C2H-959	2012	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
T4H-960	2011	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
P3N-053	2020	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
P3N-070	2020	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
X3L-954	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
A6A-955	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
M3W-962	2012	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
M5U-343	2022	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
P1B-953	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
B2W-718	2009	31 DE DICIEMBRE DEL 2029
B4N-960	2011	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
B3H-952	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
CBT-300	2022	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
CBT-169	2022	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
AVT-568	2016	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
CDC-010	2023	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
C0L-956	2015	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
A7A-968	2005	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
A6A-953	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
A6A-956	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030



Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
PASACHE DURAN DARWIN OSWALDO	B44464239	AIIb
PEREZ BACA ENZO	B41481673	AIIb
ROSILLO FERNANDEZ DIGNO	B03572854	AIIlc

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L** se acoge al Decreto Supremo N° 013-2023-MTC que establece la exigibilidad del curso de Actualización de la normativa de Transporte y Tránsito Terrestre a partir del 01 de enero del 2025.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

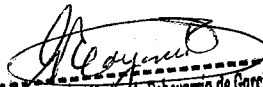
SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.**- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje N° **A6A-953 y A6A-956**.

- Notifíquese a la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L** a su domicilio sito en Av. Principal Mz. 3 Lt 08 C.P Pucusula – La Huaca – Paita.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura